



**SEGUNDA (II) SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO JUDICIAL 2009**  
**EFFECTUADA POR EL H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO**  
**DEL ESTADO DE JALISCO.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **11:15 once horas con quince minutos del día 14 catorce de Enero del año 2009 dos mil nueve**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en el Primer Piso del edificio ubicado en la calle Jesús García #2427 de la colonia Providencia, de esta Ciudad, al tenor de lo dispuesto por los artículos 67, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y, 1, 12, y 19 del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, con el objeto de celebrar la Segunda (2ª), Sesión Ordinaria del año judicial 2009 dos mil nueve, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 fracción III de la Ley Orgánica de referencia y 41 fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal, Presidió la Sesión el **MAGISTRADO PRESIDENTE ALBERTO BARBA GOMEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **RICARDO RAMIREZ AGUILERA**, desahogándose la Sesión de conformidad con los puntos contenidos en el siguiente;

**ORDEN DEL DIA:**

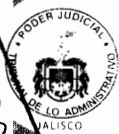
1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta relativa a la Primera Sesión Ordinaria 2009, dos mil nueve;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 30 treinta proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **RICARDO RAMÍREZ AGUILERA**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C.C. Magistrados, **ALBERTO BARBA GOMEZ, ARMANDO GARCÍA ESTRADA, VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA, PATRICIA CAMPOS GONZALEZ y HORACIO LEON HERNANDEZ**, y la ausencia justificada del Magistrado **ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA**, declarando el C. Secretario General, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, que existe el quórum requerido para sesionar, por consiguiente, dio inicio la Primera Sesión Ordinaria, considerando como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través del C. Secretario General, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, la aprobación del Orden del Día que les fue repartido anticipadamente.



- **Sometida** que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, en votación económica por unanimidad de votos acordaron de conformidad el Orden del Día.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través del C. Secretario General, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, el Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2009.

- **Atendidas** que fueron las observaciones hechas al Acta, los Magistrados Integrantes del Pleno, asistentes a la Sesión, la aprobaron por unanimidad de votos.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicita al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, procediendo a dar conocimiento del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio, a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes**, conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral del Acta, en tres fojas útiles por una cara, con el turno de los Expedientes Pleno del **17/2009 al 30/2009, así como cuatro Juicios de Responsabilidad Patrimonial registrados con los números 1/2009, 2/2009, 3/2009 y 4/2009.**

- Relación que se sometió a la consideración de los Magistrados integrantes del Pleno, quedando aprobada en votación económica por unanimidad de votos.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrada Presidente del Tribunal **Alberto Barba Gómez**, solicitó al Secretario General Lic. Ricardo Ramírez Aguilera dar conocimiento del siguiente punto del que deberá conocer la sesión, señalando éste, se trata del quinto punto relativo al análisis y votación de los 19 diecinueve proyectos de sentencia de los que conocerá el pleno, conforme a lo dispuesto por los artículos 93, 101, 102, y demás relativos y aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales dará cuenta el mismo Secretario General, conforme al orden aleatorio del listado general previamente distribuido a todos los miembros del Pleno y que enseguida se detallan:

## **CONFLICTO COMPETENCIAL**

**La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio: derivado del Conflicto Competencial número de Pleno 1/2008, promovido por el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y**

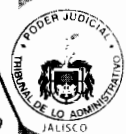


Tribunal  
de lo Administrativo

Alcantarillado (S.I.A.P.A.), en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, resultando:

### DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**, manifiesta: en este asunto advierto pues mucha inquietud como este tema de la responsabilidad patrimonial ha sido desdeñado por las autoridades a quienes se les atribuye alguna reclamación por actividad irregular administrativa, pero en el caso concreto veo que en la resolución se aluden conceptos demasiado genéricos para poder determinar verdaderamente a quien corresponde la competencia, en el caso como lo interpreto, aparéntemente hay concurrencia de ambas entidades públicas SIAPA y desde luego también la Secretaría de Desarrollo Urbano, y creo yo que el punto jurídico determinar que hubiera sido una u otra, no veo ningún inconveniente, lo que me preocupa es que lo único que se dice es que por los artículos 50, 51 y 52 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco es de donde deriva la competencia, y por otro lado hacen alusión muy genérica en el cuerpo de la resolución, que existen, de manera contundente, dos veces negaron la competencia, dos veces se pronunciaron las dos entidades públicas y de manera objetiva precisa para poder determinar por el SIAPA o por que no Desarrollo Urbano, pues finalmente no hay una razón jurídica en el cuerpo de la resolución, yo creo que aquí lo fundamental hubiese sido señalar que cuando hay competencia concurrente de responsabilidades como lo dice la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, pues simplemente cualquiera de las entidades debió de haber conocido y debió de habersele obligado a conocer, yo nada más confirmo que el rezago en cuestiones de la jurisdicción administrativa un poco híbrida como corresponde a esta temática, la reclamación es del veinte de septiembre del dos mil siete, yo creo que aquí el ciudadano esta profundamente reconociendo la incapacidad del estado para dar respuesta a este tipo de acciones, cuando apenas casi dos años después, apenas estamos diciendo quien va a recibir su demanda, por lo tanto yo creo que el texto de la retórica imprecisa, muy genérica, subjetiva, dogmática, pero bueno insisto, creo que la situación era muy sencilla, simplemente señalando que hay concurrencia y dos tendrían la misma obligación de resolver y la optativa fue esta, el SIAPA, por eso estoy a favor de que ya se remitan las actuaciones, pero en contra del orden, la fundamentación y motivación del proyecto; asimismo en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández** señala: por lo cual fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando: existe un instrumento normativo de gran importancia en materia de los servicios que el Estado está obligado a prestar y que son prestados bajo la figura del convenio que celebran entidades de gobierno, en este caso, primero el que le da creación al Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, que agrupa a municipios de lo que se denomina zona metropolitana de Guadalajara y después entre el que se celebra entre este organismo y el Gobierno del Estado, en donde el proyecto dice con toda claridad a foja 9 que este proyecto no prejuzga sobre el ámbito de la responsabilidad patrimonial que puede desprenderse de los hechos ocurridos y su configuración, ni sobre la existencia de elementos integrales, lo que se hace es nada más el alcance delimitativo por lo que se refiere a este convenio, en donde el SIAPA se obliga a construir, a operar las instalaciones del alcantarillado pluvial en la zona metropolitana y por tanto es que se considera que es a quien debe imputársele el deber de recibir la reclamación, sin más observaciones al respecto de este proyecto, el Secretario General de Acuerdos lo somete a votación:



Tribunal  
de lo Administrativo

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor en cuanto a decretar la competencia al Sistema Intermunicipal para los Servicios de agua potable y alcantarillado, pero en contra de la motivación y fundamentación del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos en cuanto a lo general y, por mayoría en lo particular, con el voto en contra del Magistrado Armando García Estrada por la motivación y fundamentación del proyecto.**

## **RECURSOS DE RECLAMACION**

### **RECLAMACION 30/2008 C.E.A.**

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 205/2007, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Mirko Masini, en contra del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa*, resultando:

### **DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: en el memorándum se alude al cumplimiento es un formato de auto y en el cuerpo de la resolución pues aparenta que es una sentencia y, por otro lado, no se si la relatora del Pleno Virginia Martínez siga adscrita al Magistrado Víctor Manuel León Figueroa a esta fecha, y por otro lado, precisar que tiene en la página 13 una palabra "gíresen" en los oficios indicados, entonces, para corrección a la Licenciada Virginia, sin más observaciones al respecto, el Secretario General de Acuerdos lo somete a votación:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución impugnada conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**



MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos**.

### **RECLAMACION 727/2008**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 175/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por Jorge Edgardo Cortés Medina, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación del Estado, Ponente, Magistrado Armando García Estrada, resultando:*

### **SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución impugnada conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos**

### **RECLAMACION 760/2008**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 149/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Omar Monroy Sastre, en contra del Director General de Verificación Normativa y otras autoridades de la Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrada Patricia Campos González, resultando:*



**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución impugnada conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos**

**RECLAMACION 790/2008**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 199/2007, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Eduardo Jacobo Romero Quiroz, en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado Armando García Estrada, resultando:**

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia justificada**

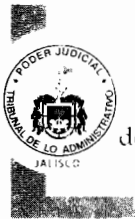
MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución impugnada conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos**



### **RECLAMACION 798/2008**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** *Recurso derivado del Juicio Administrativo 91/2007 del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por CINEPOLIS DEL PAIS, S.A. DE C.V., en contra de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:*

### **SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos**

### **RECLAMACION 803/2008**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** *Recurso derivado del Juicio Administrativo 134/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado, en contra del Director Jurídico Municipal en función de Síndico Suplente y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:*

### **DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

En el presente proyecto, pide el uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández** quien manifestó: mi solicitud de excusa para participar en la discusión y votación del expediente Pleno 803/2008 y también del expediente 902/2008 en los que es parte el Procurador de Desarrollo Urbano, ello con fundamento en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado; por lo que sometida a votación la presente excusa quedó aprobada por unanimidad, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada** señaló: creo que este tema nos ha inquietado acerca de las atribuciones y facultades que tiene la autoridad, en este caso, la Procuraduría de Desarrollo Urbano, cuando viene en representación del particular o del



Tribunal  
de lo Administrativo

vecino, respecto de una obra y si en el caso en particular, la Ley de Justicia Administrativa por su redacción literal que hace referencia solo a la parte del particular cuando solicita la medida cautelar y que de manera en una interpretación contraria a otras que tiene este Pleno -muy restrictiva- dice que nada más por que dice el particular no lo puede solicitar cuando la autoridad acciona, como parte actora, yo creo que para nosotros como Tribunal, algo que debe dejarse pendiente para un análisis exhaustivo, prudente y objetivo, acerca de las necesidades que se tienen de ponderar bajo la apariencia del buen derecho, el aspecto de la posibilidad de decretar una medida cautelar para que no se continúe o en su caso no se termine de construir una obra que respecto de su licencia, cambió de uso de suelo, ha sido cuestionado -en cuanto a legalidad- y por otro lado el que este Tribunal a priori, señale que ésta situación de resultar procedente la pretensión urbana del Procurador, en la sentencia se pudiese decretar la demolición. Yo creo que la situación del derecho no es generar perjuicio, y menos considero que el derecho haya nacido para generar injusticias y me inquieta esta temática, por que decir que este Tribunal estará facultado respecto a lo cual por mandato de ley no tengo la menor duda de ordenar una demolición, que irroga mayores perjuicios, que provoca mayores daños, el que primero se analice con estricto apego a la legalidad a la óptica jurídica, si esa obra que se esta realizando la autoridad cumplió con el rigor de la ley y si no cumplió, bueno por virtud de esa resolución es sustentable que entonces se reanude la obra y se concluya con toda certeza y veracidad para las partes, pero que es lo que sucede, aquí se ha adoptado el criterio por mayoría, de considerar que cuando no viene un particular para accionar que no tiene derecho a las medidas cautelares, como si el capítulo de la Ley de Justicia dijera de manera exclusiva y limitativa al particular, entonces, aquí en el caso en concreto, será de mayores beneficios para las partes, ordenar una demolición de una obra terminada, donde incluso antes de la terminación por razones de comercialización urbana e inmobiliaria van a enajenar espacios, locales, van a entrar los derechos individuales de gente que venga a discutir que tiene derechos adquiridos por virtud de un contrato regulado por el derecho mercantil o derecho civil y que en su caso la sentencia cuando cause ejecutoria no se cuantos años, cuando ya va a estar la obra concluida y que tal que se establezca como dije que fue ilegal el cambio de uso de suelo, que fue ilegal la licencia de construcción, que fue ilegal por la densidad que se dio, por los niveles, etc, etc, y va a venir Pedro y va a venir a decir: espérame yo ya compré y va a venir Lupita y va decir oye soy la dueña del penthouse, espérame como vas a demoler. y que le vamos a decir nosotros entonces al derecho, que es reparable o no es reparable, y que le da mayor certeza y seguridad jurídica al ciudadano, pues que en el momento oportuno se tomen las decisiones correspondientes para evitar que la vorágine de los constructores contra normatividad urbana, contra derecho, sigan abusando de la construcción con el aval de la autoridad, con el desconocimiento, que espero que sea eso y no por la ignorancia del derecho, permitan esas situaciones, y que ahora que es permisible, por que es una facultad de este Tribunal, para lo cual fue creado en su génesis, el vigilar precisamente la legalidad de esos actos, si está apegado a la legalidad, bueno yo creo que es menos perjuicios económicamente para las partes, para el constructor especialmente, para el tercero Interesado, pues que llegue a buen fin su proyecto, con estricto apego a la legalidad, pero siempre el pretexto es que mientras no declare la ilegalidad en una sentencia de esa licencia, de ese dictamen de uso de suelo, pues que siga construyendo, después podemos derrumbar y eso es lo que he cuestionado, no creo que eso sea el derecho y la beneficencia de lo persigue una Ley de interés general y de orden público que es la Ley de Desarrollo Urbano, y que es fundamental para evitar, insisto que se llegue al final de las cosas y que como siempre, cuando ya no es jurídicamente, aunque sea jurídicamente sustentable derrumbar o demoler, imagínense la cascada de Terceros afectados, que esos si los van a ser en la





Tribunal  
de lo Administrativo

realidad y van a venir a impedir la ejecución de una sentencia, por que, por que habrá un derecho que está debidamente legitimado por ellos, aunque pudiéramos pensar mas lejos y decir no bueno es que en su caso es problema del constructor por que va a tener que responder por la evicción, o sea, nos vamos a ir al terreno estrictamente de lo superficial, pero en la realidad en lo tangible del derecho no vamos a dar solución a un problema y por el contrario, creo que si no tomamos las medidas pertinentes para evitar que este germen siga creciendo, nos vamos a convertir al igual que la autoridad, en un mero espectador del derecho, sin mas observaciones al respecto de este proyecto, el Secretario General de Acuerdos lo somete a votación:

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Excusa calificada de legal por el Pleno**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia Justificada**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado por **Mayoría de votos.**

### **RECLAMACION 813/2008**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 39/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por Luis Roberto Ibarra Espino, en contra de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrado Armando García Estrada, resultando:**

### **DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

En el presente proyecto, pide el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández** para señalar: hay una situación, debería a la propuesta que se hace de este proyecto de entrar a la revisión oficiosa de los presupuestos procesales -señala el proyecto que no se realizó- en forma fehaciente, expresa, formal, las debidas prevenciones en el acto notificadorio en el auto que requiere al actor para que aclare su demanda, llega evidentemente el concepto, esa consideración, pero también, puede advertirse que al acudir a cumplimentar la prevención realizada por la Sala de origen, en mi opinión será como materia de las nulidades se conoce como la convalidación de los actos y a mí lo que realmente me preocupa es la materia del recurso, en donde con toda claridad el accionante gobernado, establece que el único medio por el cual es sabedor de distintas multas impuestas por infracciones a reglamentos municipales y o reglas



Tribunal  
Administrativo

estatales, es precisamente en este acto que todos los que tenemos un vehículo inscrito en el padrón vehicular, acudimos anualmente al pago del refrendo y al pago de quienes tienen todavía el deber de pagar el impuesto sobre la tenencia de vehículos, y la forma como se requiere y luego se desecha determinando que no se acreditan los actos, es realmente lo preocupante, exigirle al particular que recabe las copias de las múltiples infracciones que le impusieron, de las cuales afirma desde el escrito de demanda su total desconocimiento, porque solamente obran en una base de datos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco y llegarle al extremo de ese formalismo y luego desecharle por esos actos diciéndole que nunca los acreditó, que están a su alcance, cuando el contacto que tiene con la posibilidad de que esos actos existan, es cuando se los cobran, esa es la que realmente me preocupa, y la materia que realmente debe resolverse y entrar realmente a resolución en este proyecto, por que lo otro está convalidado en mi opinión está claramente explicado por el particular por que está demandando esos actos y a través de qué documentos los está haciendo, además que la admisión también incurre en otro error, dice que se tiene como acto impugnado la impresión de pantalla, no, estamos otra vez en la discusión del continente y el contenido, el formato es lo de menos o como se llame, lo que se desprende del formato es lo que estamos impugnando, la determinación de un impuesto, el cobro indebido, la imposición de multas, todo eso esa es la materia que nos compete advertir en este ámbito de la justicia Administrativa Jurisdiccional, no incurrir en ese exceso de formalismos inconducentes para decir: esto no por que no se advierte, por que si se advierte, esa es mi opinión; concluyendo, se debe atender la materia del reembolso. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada** comenta: Si, ponderando las observaciones y los comentarios, voy a retirar el proyecto para su estudio.

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

### **RECLAMACION 843/2008**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** *Recurso derivado del Juicio Administrativo 177/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Israel Espinoza Sánchez, en contra del H. Ayuntamiento de Cihuatlan, Jalisco, ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:*

### **DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada** señaló: en el caso particular, la Sala de origen hace una prevención al demandante, primero para que señale con precisión las resoluciones administrativas definitivas que pretende impugnar, exhiba el documento en que conste el acto imputando o copia de la instancia no resuelta, o de que el acto obre en documento, ofrezca los medios de prueba que considere oportuno, señale la fecha en que le fue notificado, exprese los conceptos de impugnación, señale el domicilio del Tercero Interesado, enumere, exhiba, y relacione los hechos expresados en su escrito, y señale las autoridades que pretende demandar, el actor viene y señala que el caso en particular, en primer lugar no reconoce competencia y precisa indicar que en caso particular, es la Ley de Servidores públicos del Estado de Jalisco en la que sustenta su pretensión jurídica y luego usa esa expresión del latín *ad cautelam* y viene y cumple con la prevención en el escrito



Tribunal  
de lo Administrativo

que se recepciona el mes de septiembre de dos mil ocho y viene y señala que ~~estamos en presencia~~ de una reclamación que obra por escrito, por lo que pretende que es el pago de horas extras, dice que no existe una fecha respecto del acto impugnado, porque en el caso particular dice que las horas extras han venido devengando por su trabajo en la Institución en donde presta sus servicios, luego viene y hace una serie de señalamientos, por virtud de ese escrito la sala de origen dice que no cumplió con la prevención pero no dice por que no cumplió con la prevención, simplemente invoca el artículo 67 y le desecha de plano la demanda primero y luego viene aquí el recurso, en el caso en particular me llama la atención que en el proyecto dice, que en el caso en concreto es improcedente el recurso, mi primera inquietud es la siguiente: desechar una demanda es indudable que procede el Recurso de Reclamación, si la intención fue decir que no son fundados los agravios del recurso de reclamación para el efecto de revocar la resolución, adelante, o que los mismos son inoperantes, o insuficientes dando la argumentación correspondiente, peor decir que no ataca el desechamiento, lo que pasa es que desde su recurso el dice que no reconoce competencia y el aborda que motivo de agravio debe de reconocerse que el tribunal al que le corresponde conocer es el Tribunal de Arbitraje, y lo dice en sus agravios, es indudable que esa es una situación que debió de haberse abordado en el proyecto y no tienen que ser los agravios como uno quiera como autoridad judicial que sea, el particular viene e invoca sus agravios como él los considere, entonces, en este caso en particular, en la Sala de origen nomás se dijo que no cumple con la prevención, sin decir porqué o las razones del porqué y en virtud de eso viene por su reclamación y hace valer sus agravios, ahora se dice que en el caso correspondiente no está reunido el requisito de procedibilidad del recurso, entonces, quiere decir que ya ni el desechamiento de la demanda es admisible el recurso de reclamación, peor, luego por otro lado se contradice el proyecto por que dice que si hay agravios, entonces es indudable que yo contra la negación de la admisión de la demanda puedo presentar el escrito diciendo presento recurso de reclamación porque me vengo a doler de que no me fue admitida la demanda por que yo tengo la razón, no van a decir: como no hay agravios no procede reclamación. No, el recurso procede, ya en el estudio de los agravios, si son insuficientes, son improcedentes, son inoperantes, bueno estoy de acuerdo, pero no podemos decir nosotros, por que en tantos recursos de apelación y en tantas reclamaciones que hemos tenido y que habrán de venir en el futuro, si la técnica del justiciable no le da para formular lo que es el agravio en sí, ese silogismo jurídico, no le vamos a decir es improcedente su recurso por que no hiciste un agravio, no, él viene a dolerse de que se desechó y su agravio lo invoca por cuestión de competencia, es una situación que debió de haberse abordado, por que es un supuesto procesal, además que hay excepción y agravio de por medio y no dice nada, por eso estoy en contra del proyecto; en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa señala:** si acepto en parte en esta ponencia el cambio del vocablo improcedente por infundado, y en relación a que este Tribunal no es el competente para conocer de dicho asunto, como lo manifiesta el actor, se aborda en el último párrafo de la pagina 4 y que continúa en la 5, el Tribunal de Arbitraje y Escalafón se declaró incompetente, turnó los autos a este Tribunal y contra ello, el actor consintió al no haber manifestado nada en contra de dicho acuerdo, y por otra parte, este Tribunal aceptó la competencia, cuestión que tampoco controvertió en su momento, o bien manifestó ese conflicto de competencia en esa ocasión, sino es hasta ahora el recurso de reclamación que hace valer dicha situación, entonces, pues sostengo el proyecto únicamente en los cambios de la palabra improcedente por infundado, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández** comentó: del análisis en principio del escrito en el que comparece el actor a dar cumplimiento a los requerimientos de la sala de origen, aunque reitera su inconformidad o su no reconocimiento de la competencia de este



Tribunal  
Administrativo

Tribunal, en mi opinión en una forma muy clara, si le da cumplimiento a dichos requerimientos de la Sala de origen, en relación al primero que es relativo a las resoluciones administrativas, dice no existe, claro, está reclamando el pago de las horas extras, no hay resolución administrativa que impugnar, criterio absolutamente confirmado por la mayoría de los Tribunales Colegiados de este Circuito, está estableciendo una prestación laboral y punto, fecha en que fue notificada, no existe, estoy reclamando horas extras, no hay notificación, está claro, derivado de mi relación laboral, exprese los conceptos de impugnación, no existe, estoy pidiendo que me paguen lo que no me han querido pagar, punto, es una demanda laboral venida a esta jurisdicción producto de una Jurisprudencia de la Corte ya lo sabemos, las pruebas, bueno aquí no hay pruebas, sin embargo, te ofrezco el nombramiento y todas las documentales que ya existen desde el expediente de origen que fue el que se tramitó ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, y dice, exhiba las copias, ya las exhibió, autoridades demandada, resulta ser el Ayuntamiento de Cihuatlán, yo no veo aquí en este escrito en donde no cumplió para que se le desechara la demanda, y luego, en el proyecto en el punto cuarto donde se entra al estudio de los agravios se dice algo que en mi opinión no es adecuado, dice que este recurso no es para plantear cuestiones de Inconstitucionalidad, eso en ningún momento lo planteó el actor, el actor dice que no hay competencia y este no es un asunto de interpretación de ningún precepto Constitucional, entonces, en principio esa consideración está fuera de lugar, entonces, creo que el cumplimiento sí se dio de origen, ahora bien, la parte conducente de su recurso establece la privación de las garantías de legalidad y seguridad jurídica por el desechamiento, y aquí sí vuelve a ser reiterativo en cuestión de la competencia, es cierto entonces que en su recurso solo es reiterativo en el tema de la competencia, ahí si estamos frente a la inoperancia de los agravios porque no combate lo que yo acabo de decir, yo sí cumplí con los requerimientos y tan es así que establecí esto y esto otro, dice, se obstina pues en el tema de la competencia, así es que en ese sentido sí hay la inoperancia de los agravios por reiteración de lo que ya se dijo, en ese tema estoy absolutamente de acuerdo, no en cuanto a la fundamentación y motivación porque no se trata de un asunto de temporalidad también por cuanto a que el proyecto considera de que lo que se trata es de un asunto derivado de una relación administrativa cuando es una relación meramente laboral.

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

**MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor, en cuanto al resultado del recurso respecto de la confirmación del auto recurrido por las razones ya expuestas y, en contra de la fundamentación.**

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. Ausencia Justificada**

**MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto (ponente)**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En contra del proyecto**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**



Tribunal de lo Administrativo

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. En los mismo términos del Magistrado Horacio León Hernández.**

Quedando aprobado en cuanto al resultado que es confirmar la resolución dictada por la Sala de origen por mayoría de votos, con el voto en contra del Magistrado Armando García Estrada y se **turna para engrose** en cuanto a la fundamentación que son tres votos en contra, quedando como voto particular el proyecto presentado por el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, exclusivamente por lo que ve a la fundamentación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa.

**RECLAMACION 850/2008**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** *Recurso derivado del Juicio Administrativo 135/2008, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por José Ávila Correa, en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna en la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

**MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto**

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. Ausencia Justificada**

**MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto (ponente)**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

**RECLAMACION 863/2008**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** *Recurso derivado del Juicio Administrativo 86/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Guillermo Coronado Figueroa., en contra de la Secretaria General de Gobierno del Estado de Jalisco y otros, Ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:*



Tribunal  
de lo Administrativo  
**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna en la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia Justificada**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

**RECLAMACION 868/2008**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 122/2008, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por María Araceli Ávila Castañeda, en contra del Oficial Mayor de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrada Patricia Campos González, resultando:**

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna en la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, la que se suma la voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**  
(ponente)

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por unanimidad de votos.

### RECLAMACION 877/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 118/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por María Begoña Inés Palomar Manzano, en contra de la Secretaria General de Gobierno, Ponente, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:*

### SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna en la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**  
(ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por unanimidad de votos.

### RECLAMACION 889/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 33/2007, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por Javier Salcedo Sahagun, en contra del H. Ayuntamiento de Poncitlan, Jalisco y otros, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:*

### DISCUSIÓN DEL PROYECTO



Tribunal  
de lo Administrativo

En uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Nada más para ponderar lo siguiente, en los anales del Derecho Procesal tanto del Derecho Antiguo, el Derecho Contemporáneo, el Derecho Moderno y en la actualidad se ha reconocido que dentro de un proceso pueden abrirse Juicios dentro del Juicio, valga el pleonasma, porque razón?, el incidente de falta de personalidad que ordena correr traslado a la parte contraria se le da un término para que conteste el incidente, está reconocido por el Código de Procedimientos Civiles y por las Codificaciones Procesales del Sistema Jurídico Mexicano y de los Códigos de Países que tienen la misma tradición que nosotros qué es una contestación a una demanda, entonces, si viene a interponer el recurso de reclamación contra el auto que no le tuvo contestando el incidente de nulidad de actuaciones es indudable que está en la hipótesis del recurso de Reclamación, ahora bien, si en el fondo del agravio en el estudio del recurso verdaderamente la contestación fue extemporánea eso se lo tenemos que decir analizando el recurso de reclamación, pero yo no creo que debamos de tener una Ley casuística donde a lo mejor tener tres mil artículos no bastaría para preveer todas las conductas procesales administrativas que puedan presentarse en los procedimientos a nuestra competencia, entonces, es indudable que procede el recurso de reclamación contra la admisión o por no tener por contestada la demanda, no contestar un incidente de falta de personalidad es no contestar una demanda, ahora insisto, aquí se dice que está fuera del término, bueno, si procede el recurso de reclamación, sí procede el recurso y decirle que el agravio es infundado o improcedente, porque a ti tal fecha te notificaron transcurrieron estos días y se te venció el término tal día y tu escrito lo recepcionan en la Oficialía de Partes en tal fecha, entonces por extemporáneo no se te tuvo y es para confirmar el auto, porque la Sala de origen estuvo en lo correcto, pero no decir que el venir a contestar un incidente de falta de personalidad no procede por que no se da lo que dice la fracción I, insisto, yo creo que el trabajo y experiencia profesional de los integrantes de este Pleno crear una Ley de Justicia Administrativa casuística para prever todos los actos sería una tarea titánica casi imposible pero más posible que un "campeonato del Atlas".

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado por **mayoría de votos.**





**RECLAMACION 894/2008**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** *Recurso derivado del Juicio Administrativo 490/2007, del índice de la Pleno, promovido por "On Top Publicidad S.A de C.V.", en contra del Presidente Municipal y otras Autoridades del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente, Magistrado Horacio León Hernández, resultando:*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

En el presente proyecto no se presentó discusión alguna, por lo que fue sometido de manera directa a votación por el c. Secretario General Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, arrojando la siguiente votación:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución reclamada, conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **mayoría de votos.**

**RECLAMACION 902/2008**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** *Recurso derivado del Juicio Administrativo 66/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Esperanza Cordero Salas, en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otras Autoridades, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Excusa calificada de legal por el Pleno**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto, con una consideración respecto a la posición que cita la demandante conforme a nuestra Legislación es indudable que en el caso concreto es un tercero que a lo mejor no encuadra en el vocablo de interesado, esta es la dificultad que tiene la Ley de Justicia Administrativa que no sé porqué quiso ser casuística y a la vez privó de un verdadero acceso a**



Tribunal  
de lo Administrativo

la Justicia a los terceros que no necesariamente pueden ser coadyuvantes o interesados, porque la figura del tercero procesalmente es aquella persona a quien le pueda beneficiar o afectar en la esfera jurídica de sus intereses una sentencia y aquí en este caso por el posicionamiento normativo que tiene el Procurador de Desarrollo Urbano, es indudable que sí es un tercero en este procedimiento y que en todo caso si para la Ponencia no corresponde el aspecto como tercero interesado, es un tercero coadyuvante que debe de venir a Juicio porque la tutela de Desarrollo Urbano hoy Código Urbano es una Ley de Interés General que tiene como primer defensor al Procurador de Desarrollo urbano, entonces, no podemos excluirlo porque el día de mañana vamos a dejar abierta la posibilidad. Voy a irme aquí a un caso muy hipotético que resuelva el asunto y que por razones que no puedo ni debo ponderar se sobresea el Juicio, como al Procurador no se le ha escuchado va a venir otra vez a intentar conforme a su Reglamento, conforme a su Ley a intentar la misma pretensión que ahora ejercita este particular, porque está inaudito no ha sido oído y vencido en el procedimiento y por lo tanto tendrá ahí ese haz bajo la manga para el día de mañana ese procedimiento lo hagamos interminable; nada más por lo que ve a ese párrafo cuarto de la pagina diez, en contra, porque bajo mi punto de visto debió habersele tenido como tercero coadyuvante al Procurador de Desarrollo Urbano y en todo lo demás a favor.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos** en lo general, y **por mayoría** por lo que ve a no tener como tercero al Procurador de Desarrollo Urbano, en virtud del voto en contra del Magistrado Armando García Estrada.

### **RECLAMACION 909/2008**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 77/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Emilia Rivera Gutiérrez y otros, en contra del H. Pleno del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otras, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:**

### **SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución reclamada, conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**



Tribunal  
de lo Administrativo  
Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

## **RECURSOS DE APELACION**

### **APELACION 584/2007 C.A..**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 83/2006, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Megacable S.A. de C.V., en contra de la directora de Obras Publicas y otra Autoridad del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente Víctor Manuel León Figueroa, resultando:*

### **SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia Justificada**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

### **APELACION 130/2008 C. A.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 144/2007, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Síndico del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en contra de Intermediación Publicitaria S.A. de C.V., Ponente, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:*

### **SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna en la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto, por tratarse de un cumplimiento de Amparo.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

#### **APELACION 225/2008 C.A.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 135/2006, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Javier Alonso Quintero Sazueta, en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrada Patricia Campos González, resultando:**

#### **SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**



Tribunal  
de lo Administrativo

Quedando aprobado por unanimidad de votos.

### APELACION 275/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 129/2007, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Silvia Sandoval Aramburo, en contra del Pleno de la Comisión de Honor y Justicia del Municipio de Guadalajara,, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:*

### SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado por unanimidad de votos.

### APELACION 711/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 225/2007, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Alejandro Figueroa González, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, **Magistrada Patricia Campos González**, resultando: lo siguiente:*

### SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**



**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto (ponente)**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

Quedando aprobado por unanimidad de votos.

### **APELACION 732/2008**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 152/2006, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Ricardo Ramos Morquecho, en contra del Procurador General de Justicia del Estado y otras, Jalisco, Ponente Magistrado Armando García Estrada, resultando:**

### **SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

**MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. Ausencia justificada**

**MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto (ponente)**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto**

Quedando aprobado por unanimidad de votos.

### **APELACION 773/2008**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 58/2007, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Francisco Javier Segura Ortíz, en contra del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, Ponente Magistrado Armando García Estrada, resultando:**

### **SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el



Tribunal  
de lo Administrativo

C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera,  
resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto  
(ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien  
emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 102 de la Ley  
de Justicia Administrativa del Estado.**

Quedando aprobado **por unanimidad** de votos.

#### **APELACION 826/2008**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 189/2007, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Alfonso Domingo Rubio Blanco, en contra del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco y otras, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:*

#### **SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto  
(ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención por haber sido  
quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 102 de la  
Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado **por unanimidad** de votos.



Tribunal  
de lo Administrativo  
**APELACION 827/2008**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** *Recurso derivado del Juicio Administrativo 83/2007, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Promotora y Desarrolladora de Terrenos S.A. de C.V., en contra de la Dirección General de Obras Públicas y otras Autoridad del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado **por unanimidad** de votos.

**APELACION 828/2008**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** *Recurso derivado del Juicio Administrativo 224/2007, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el Consejo de la Judicatura Federal, en contra del Director General del Sistema para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Metropolitana (S.I.A.P.A.), Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**





Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. . **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado por **unanimidad** de votos.

### **APELACION 861/2008**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** *Recurso derivado del Juicio Administrativo 65/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por Roberto Chávez Ruiz Velasco, en contra del Director General del Registro Publico de la Propiedad y Otras, Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:*

### **SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por su Ponente.

### **APELACION 914/2008**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** *Recurso derivado del Juicio Administrativo 228/2007, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Santiago Herrera Esparza, en contra de la Secretaria de Seguridad Publica, Prevención y Readaptación del Estado, Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:*

### **SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Ausencia justificada**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra, por considerar que el resultado final de la resolución debe ser confirmada, toda vez, que los agravios expuestos si bien es cierto son fundados, pero a la postre resulta inoperantes y por lo tanto no procede revocar la sentencia sino confirmarla por no tener los agravios beneficio a favor del Apelante.**



**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ A favor del proyecto**

Quedando aprobado **por mayoría de votos.**

### **APELACION 922/2008**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 222/2007, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), en contra de la Secretaria de Finanzas del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:**

### **SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

**MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto (ponente)**

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. Ausencia justificada**

**MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ A favor del proyecto**

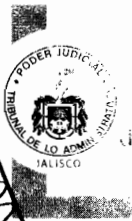
Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

- 6 -

## **Asuntos Varios**

**El Magistrado presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos presentados para la sesión, solicita al C. Secretario General Lic. **Ricardo Ramírez Aguilera**, informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando éste, se trata del punto número seis relativo a los asuntos varios, señalando no tener ningún asunto por presentar de la Secretaría General de Acuerdos.

**6.1** En tal sentido, en uso de la voz el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, señaló: Quiero solicitar la excusa de esta Presidencia en relación de la substanciación de la Queja Administrativa tramitada bajo expediente Pleno 759/2008, por el Ciudadano Mario Alberto Estrada Zepeda, a fin de no interferir



Tribunal  
Administrativo

en la secuela del procedimiento por estar señalado dentro de la misma, por lo que someto a consideración de este Cuerpo Colegiado para designar como Magistrado Instructor de esta Queja, a la Magistrada Patricia Campos González, quien fue quien estuvo instruyendo dicha queja, por lo que le solicitó a la Magistrada sea ella quien instruya la Queja.

- Sometida que fue a votación la solicitud de queja, la misma quedó aprobada por unanimidad de votos, de conformidad al artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, de igual forma, por unanimidad de votos los Magistrados aprobaron la propuesta y designaron como Instructor a la Magistrada Patricia Campos González.

En otro punto, el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: Con el inicio de este año Judicial y con la Presidencia recaída en la persona del Magistrado Alberto Barba Gómez, y en función de las tantas necesidades y requerimientos que tiene este Tribunal estamos en un momento propicio, necesario, y fundamental para tomar algunos acuerdos que tienen que ver con el funcionamiento de las áreas jurisdiccionales de la vida interna de este Tribunal, y antes de referirme a algunas propuestas que quiero hacer hoy, quiero referirme a algunos puntos que hablan de una formal petición de cumplimiento y al mismo tiempo van de la mano la consulta que hago respecto de los siguientes puntos, **en primer lugar**, y solicito se tome la debida nota por el Secretario General para el cabal seguimiento y respuesta –que no se vaya al termino indefinido e incierto con lo que se han ido otros acuerdos- lo siguiente: el estado de cosas respecto de la adquisición de muebles, equipo de oficina y de computo que a la fecha no he visto llegar, solamente una mesa y una silla en la Sala que me honro en presidir y la pregunta sería ¿cuales son específicamente? si ya están todos en posibilidad de ser ubicados en la áreas en donde fueron solicitadas y sino cuando se va a hacer esto que arrancó en el año próximo anterior de este Tribunal. **El segundo punto**, tiene que ver con el conmutador que se adquirió y realmente donde nosotros, Presidentes de Sala veríamos el reflejo de este avance, sería si esto ya tiene como una realidad contemplada la situación de comunicar o intercomunicar a las distintas áreas o espacios físicos que tenemos en una Sala -hablando de las extensiones para los cubículos- que creo que era una de las justificaciones de haber gastado más de doscientos mil pesos en este equipo, porque el anterior no tenía la capacidad para cubrir estas extensiones que creo que ahora debe ser abierto el cambio de aparatos telefónicos que tienen mayores funciones y que son por decir así mucho más modernos que aquellos tenían muchos años. **El tercer punto** señor presidente, tiene que ver con un sentir que arrastra también la inconformidad de todos los usuarios de estos pisos con el estado en que se encuentran las instalaciones de este Tribunal, en donde me anticiparía a que ésta serie de cosas que todos hemos señalado se vuelvan a plantear al arrendador bajo dos puntos principales: una, las fallas que tienen las instalaciones que nos fueron entregadas, por cierto, la gran mayoría de ellas con materiales de ínfima calidad donde ya se están viendo las consecuencias: pintura que tiene el carácter casi de una capa de papel de china que se está levantando en algunas partes y en otras se encuentra en un estado deplorable ya por el uso, porque no es una pintura buena -se utilizó de la peor, quizá la peor que hay- las instalaciones hidrosanitarias creo que también se deben revisar, las instalaciones eléctricas y ya van dos servicios de vital importancia para la vida del ser humano que son restringidos sin causas conocidas, una vez fue la restricción de luz eléctrica en las áreas comunes y otra que acaba de suceder que no sabíamos que existiera en este edificio la falta de agua potable, se han resuelto más o menos pronto, pero quisiera saber si hay una causa que se tenga que resolver para que no suceda porque a nosotros nos paraliza el funcionamiento de las cuestiones vitales para este Tribunal, entonces, esto refiere a la responsabilidad del



Tribunal  
Administrativo

arrendador y también de la nuestra en el sentido de crear ya un verdadero programa de mantenimiento de las áreas comunes que pudiera darle otra vista y evitar el deterioro mayor que resulte más costoso, en el punto del edificio también sería señor Presidente en su momento, cuando usted lo determine, revisar el asunto de la planta baja que entiendo yo que se paga renta y todavía sin ser utilizado y que bueno el problema siempre es el dinero que nos restringen y nos limitan y estamos gastando ahí algo que todavía no encuentro una justificación. Tengo dos puntos más: solicitar su amable conducto para no ser frontal ni directo y, si es necesario lo haré pero después de escuchar su opinión en relación a la conducta negligente, evasiva y bastante irresponsable del Juez de Tlajomulco de Zuñiga, el cual sin ningún decoro y sin la más mínima atención no está atendiendo las requisitorias -al menos de la Primera Sala Unitaria- y en otros casos ha tenido la desfachatez diciendo que por el transcurso del tiempo ya no es posible diligenciarlas y creo que sí, esto amerita una comunicación oficial al Consejo del Poder Judicial del Estado y luego sí es necesario creo que yo solicitar y accionar el procedimiento disciplinario correspondiente, no lo he hecho en el caso particular porque creo que en este caso el Presidente del Tribunal puede llevar esa voz para que no se advierta una actitud personal. Finalmente Señor Presidente, quiero someter a la consideración de este Pleno, un punto de acuerdo que retoma una inquietud - que tiene en mi opinión- distintas justificaciones humanas, materiales, y también legales para corregir la amplitud indebida que se le ha dado al funcionamiento de la Oficialía de Partes en el horario posterior después de las tres de la tarde para recibir todo tipo de escritos y, para reorientar la función para lo que realmente está contemplada de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en el aspecto de que es inconsecuente e indebido recibir aquellas promociones de autoridades de las partes que no sean precisamente de término, esta función de ampliar el horario y el esfuerzo presupuestal que hicimos para destinar a las gentes que cubrirían ese horario, únicamente tiene que ver con la fundamental responsabilidad de recibirles hasta el término de Ley, es decir, hasta antes de las doce horas de la noche a las partes aquellos escritos de término, entendiéndolo por éstos, aquellos que por virtud de la Ley están ceñidos a ser presentados en un término perentorio, únicamente, la moción que finalmente y que por desgracia se tergiversó, porque de dos posturas se hicieron tres y de todas formas la que sí en el número de votos tuvo la aceptación de tres, fue aquella que estoy proponiendo y creo que esto es congruente con lo establecido en el artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado que en su fracción IV dice que la Dirección de Partes de Archivo entre sus atribuciones tiene la de operar la Oficialía de Partes que deberá recibir promociones y escritos de término Judicial fuera de las horas hábiles, entregando copias con el acuse de recibo y entregarlos al día siguiente a primera hora a la autoridad correspondiente, entonces, el avance que tuvimos en esa decisión que se tomó en el Pleno en los meses anteriores no puede llegar al desfiguro de que se reciba todo tipo de escritos porque esto ha permitido entre otras cuestiones que los Juzgados y Tribunales Federales acudan en horas de la noche a presentar escritos donde ellos nos fijan término a nosotros que acorta la posibilidad de atendernos conforme a derecho y conforme a las necesidades y requerimientos que una implicación de un Juicio de Amparo tiene para las partes promoventes, ante esta circunstancia Señor Presidente, me permito pues formular este punto de acuerdo para que nos ajustemos a la Ley, a la congruencia porque las áreas de cada Tribunal están creadas para lo que deben ser y contempladas para ellos y por eso mi punto de acuerdo para que sea sometido a la consideración de esta Pleno y sea votado en consecuencia con la plena convicción de que lo que se está planteando no es sino lo que establece la Ley que nos rige en términos generales es cuanto y en cuando usted determine si esta Sesión también estará destinada para revisar el tema pendiente de los nombramiento y que usted nos lo indique para que cada



Tribunal  
del Poder Judicial de la Federación  
Administrativo

quien haga las designaciones correspondientes. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Sí Magistrado la Secretaría ya tomó nota de sus peticiones y le informo que los muebles se encuentran en la planta baja y que son para el personal que no tiene todavía estos insumos, actualmente están en la planta baja ahí están ahorita guardados y no existía luz en la planta baja y no se podía hacer uso de la misma, había un adeudo pendiente cerca de ocho mil pesos que el anterior inquilino tenía dicho adeudo y no se podía contratar por nosotros y tampoco este Tribunal no podía hacer el pago porque no estaba a nombre del Tribunal, se le pidió al arrendador que se efectuara el pago y que ellos se encargaran de cobrarle al anterior arrendatario, se pago y ya se contrato y ya se tiene luz en la totalidad de la planta baja, yo considero prudente que nos reunamos para decidir que es lo que se va a final de cuentas hacer quien ocupara la planta baja, en cuanto al conmutador, tiene una mayor capacidad que incluye lo que es la planta baja y ya se encuentran funcionando y que va a llegar a los cubículos, y en cuanto al estado que guardan las instalaciones de este Tribunal, se hará lo conducente con el arrendador pero hay que estar conscientes que el uso normal lleva a cabo el deterioro más sin embargo se le pedirá que realice en todo caso el mantenimiento de las áreas y de los desperfectos que pueda haber, en cuanto al agua hubo una ruptura de una tubería, ese fue el motivo por el cual estuvo detenido el suministro del agua y estuvo suministrando el agua mediante pipas y la luz hubo un desperfecto en la luz que al parecer quedó corregido esto también derivado del desperfecto del agua, en cuanto al piso de la planta baja ya hice la manifestaciones correspondiente, debemos reunirnos en una reunión privada los integrantes de este Pleno para saber cual va a hacer el destino y el breve término de esta planta baja, quien la ocupará, en cuanto a la conducta evasiva del Ciudadano Juez de Tlajomulco de Zuñiga, considero prudente y yo sometería a votación de este Pleno que se mandara una misiva al Consejo General del Poder Judicial para comunicarle la conducta del Juez para que en todo caso le hagan el extrañamiento correspondiente y giren la instrucción para que en lo sucesivo den cabal cumplimiento a los requerimientos de este Tribunal, sí así este Cuerpo Colegiado lo desea, yo creo que es lo correcto hacer lo que propongo. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: En solicitud del Magistrado Horacio León, yo no comparto esta cuestión de que este Pleno tenga que intervenir para enviar al Consejo algún oficio porque el asunto que se ventila en relación a la Queja que presenta el Magistrado Horacio León es directamente ante la Sala que está a su cargo y sería precisamente con la calidad que tiene de Magistrado Presidente de la Sala Unitaria de expediente en donde se encuentran los exhortos o requisitorias para que mediante un acuerdo que indicara se presentara la queja directamente ante el Consejo del Poder Judicial, ya que a nosotros no nos han traído las constancias para que este Pleno determine que existe una violación del procedimiento y además el directamente puede ante el Consejo presentar la Queja y hacerles saber que el Juez está faltando al deber que la Ley impone. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Una moción por alusión personal a mi petición, yo pedí la intervención del Señor Presidente no del Pleno y si fuera del Pleno simplemente dejo, queda para mi constancia de que los asuntos de la Sala de acuerdo a la opinión de la Magistrada Patricia son conocimiento de la Sala y no del Tribunal y que cada quien debe ver con sus propios medios lo que hace, mi opinión no es esa y yo pedí la intervención del Presidente. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**, en atención a su petición yo giro el oficio al Consejo haciéndole mención de tal petición y también haré lo propio en cuanto en apersonarme en el Consejo para pedir la intervención de algunos Consejeros para que no nada más el Juez de Tlajomulco deje de cumplir con su obligación, sino también se les informe al resto de Jueces del Estado de Jalisco quienes tienen la obligación de acatar lo que nosotros les requerimos o solicitamos, según sea el caso. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Si me



Tribunal de lo Administrativo

lo permite le hare un breve oficio en donde le anexe las copias donde dicho Juez me informa que no se pueden diligenciar por el transcurso del tiempo para que tenga un soporte su petición. Interviene el **Magistrado Presidente**: le agradecería si me lo hiciera llegar, y en cuanto a su sexta petición en relación a la Oficialía de Partes referente a la recepción de los escritos de términos de las tres de la tarde a las doce de la noche y esto de conformidad al artículo 193 fracción IV de la Ley Orgánica Del Poder Judicial del Estado de Jalisco, como fue una votación del Pleno para en todo caso modificarla, revocarla, tendría que someterla a consideración de este Pleno para que se hiciera la modificación correspondiente, yo estoy consciente de que se reciben oficios de los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados que al final de cuentas esto se traduce en una premura del tiempo para poder rendir los informes previos y justificados y ellos por el contrario para recibirnos no nos lo reciben sino hasta las tres de la tarde, por lo que someto a consideración de los integrantes del Pleno este punto de acuerdo para restringir en todo caso la recepción de los escritos de término y dejar de recibir correspondencia general después de las tres de la tarde. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Debo de puntualizar nada más que en el caso particular de lo que se plantea, en primer término por lo que refiere a la actuación del C. Juez José Salinas Murillo adscrito en Tlajomulco, debe de prevalecer que las expresiones del Magistrado no están en tela de duda para que este Pleno condicione a que corrobore lo que acaba de sustentar porque bajo ese principio creo que aquí en muchas de las decisiones que se han tomado a lo largo de veinte meses han sido basadas nada más al imperio de la mayoría y no de la razón, y en este caso creo que el principio y el reconocimiento de la buena fe no debe quedar en tela de duda entre nosotros y si lo hay bueno... no hay duda que en el caso particular sigue prevaleciendo más el aspecto del resentimiento que el entendimiento, y por otro lado en lo que se refiere a la Oficialía de Partes en un Tribunal que yo siempre he dicho que es garante de la legalidad de los actos administrativos ni con el texto de la Ley se tomaron en su momento las decisiones adecuadas, se adoptó la decisión de abrir la Oficialía de Partes a todo contra el espíritu de la Ley, ahora lo que se viene a ponderar por el Magistrado Horacio León es nada más lo que dice la Ley, yo lo dije en su momento y si no ahí están las actas del Pleno, creo que somos la única Oficialía de Partes de toda la República Mexicana que se abrió para todos los escritos contra lo que dice nuestro propio Reglamento, porque solo es para los escritos de término y hay muchas justificaciones que no vienen al caso, pero es una realidad, y por otro lado señalar en el caso particular que desde el mes de Septiembre se dijo en un documento firmado por la Directora de Administración que lo del mobiliario estaba autorizado y que urgía porque desde el mes de Septiembre del año pasado los integrantes de la Comisión autorizaron, hicieron la compra e hicieron la entrega del mismo y hasta ahorita no lo he visto ahorita traducido en la realidad del equipo, que sucede? que el seguimiento de lo que aquí se ha ido acordando bien o mal por mayoría o por unanimidad nunca se dio la posibilidad de lograr que las cosas se armonizaran por lo que dice el Reglamento de este Tribunal de lo Administrativo por lo que exige la legalidad y el respeto a la Ley, que sucedió? Bueno... creo que no está lejos cuando comentamos aquí acerca de transferencias de rendimientos financieros que no obstante de ya estar acordadas en un acuerdo Plenario después se volvió a reiterar el tema de esa situación y que era para pagar algo que desde Septiembre ya se había supuestamente comprado y luego por otro lado es injusto que se haya permitido destrozar la actuaría y parte del Pleno dejando sólo un actuario en la Secretaría para atender todos los asuntos, mientras en un asuntos se privilegiaban con tres o cuatro gentes para el área de actuaría, yo estoy de acuerdo que debemos de preocuparnos porque ya en cinco años habrá que ver lo que sucede, si dios me lo garantizara de vida a lo mejor si estaría peleando por hacer mucho más pero creo que aquí se ha privilegiado el interés particular por el interés general, tengo entendido que el



Tribunal  
del Poder Judicial  
del Estado de Jalisco  
Tribunal de lo Administrativo

Informe de la Secretaría se le sumaron ahora por los eventos de las resoluciones que se han acordaron en Diciembre que se aprobaron debe de tener ahorita la Secretaría en el área de actuaría cerca de quinientos juicios en tramite y nos hemos preocupado por otras cosas teniendo un solo actuario y que bueno que el actuario este ahí solo haciendo un trabajo que antes hacían tres que por razones que desconozco –que desde luego no son jurídicas- se hizo todo lo posible por generar esta crisis de la cual todos seremos responsables y por otro lado decir gastar dinero en un inmueble que no hemos ocupado habiendo necesidades prioritarias, primarias esenciales al servicio de justicia las tenemos en el olvido, porque las actuarías quedaron en el olvido, se dijo que no había dinero cuando resulta que termina el año y pedí en la última Sesión que nos dijeran cuanto dinero había sin asignar, simplemente cuanto dinero quedó nunca se dijo nada y en fin, desafortunadamente el Tribunal no obstante las grandes oportunidades que se han podido dar para generar un consenso con educación, con respeto no es posible lograrlo porque insisto, mientras predomine el sentimiento sobre el entendimiento seguiremos batallando en esto y yo sí pondero que lo que hoy se viene a pedir acerca de la Oficialía de Partes, es por antonomasia porque la Ley lo exige, no es un posicionamiento de un grupo minoritario o mayoritario, la Ley es muy contundente o bien si ahora la intención o distinción de este Pleno va ser cuando convenga acatar la Ley adelante, y cuando no, pues decir que no, así de sencillo, y eso es lo que desafortunadamente ha acontecido y que incluso esto está documentado porque qué caso tiene, tener dos meses ahí sin estar usufructuando como debe ser pero sí a cambio de eso estar pagando una renta, yo creo que hemos cuidado los centavos pero hemos descuidado enormemente los pesos. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: En relación de los actuarios de Pleno, efectivamente en la actualidad existen dos actuarios en el Pleno, está Álvaro Muñiz a quien se le prorrogó su nombramiento al día 15 quince del presente y también a la Licenciada María Teresa Cárdenas Muñoz, quien tiene su adscripción en la Quinta Sala, pero actualmente esta en el Pleno, y en relación a la planta baja en este caso al arrendador le urgía rentar la finca y si no se rentaba en ese momento se iba a perder la posibilidad de poder crecer en este mismo edificio y no en otro, por eso se llegó a la conclusión de pagar la renta de ese piso, el problema que ha habido primero que nada no había luz para que la totalidad del local de la planta baja pudiera funcionar y poder aprovechar para que la gente pudiera ocupar ese lugar y desempeñar sus funciones en esa planta baja, y retomando la petición del Magistrado Horacio León, yo someto a votación en todo caso la propuesta de que se restringiera la recepción de los escritos en la Oficialía de Partes únicamente a lo que corresponde de las tres a las doce de la noche a escritos de término y en base a lo previsto por el artículo 193 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, ya que dicho precepto es claro que la Oficialía de Partes fuera del Horario únicamente recepcionará escrito con término y no el universo total de cualquier escrito por lo que lo someto a consideración de este Pleno.

- Sometida a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Horacio León Hernández y que hizo suya el Magistrado Presidente Alberto Barba Gómez, referente a que se restrinja la recepción de todo tipo de promociones en la Oficialía de Partes, y se reciba única y exclusivamente promociones de termino, quedó aprobada por mayoría de votos, con el voto en contra de la Magistrada Patricia Campos González, ello con efectos a partir del día 1º Primero de Febrero del presente año, con lo cual se deja sin efectos el acuerdo Plenario de fecha 4 cuatro de Junio de 2008, dos mil ocho, en el cual se autorizaba la recepción de correspondencia en general. Por conducto del Secretario General de Acuerdos, gírense los oficios correspondientes tanto en el Periódico



Tribunal  
de lo Administrativo

Oficial "El Estado de Jalisco" y en el boletín Judicial del Estado para su publicación.

En relación al tema, en uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: En atención a esta cuerdo propongo también la invocación de la fracción IV del artículo 93 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo que en lo relativo a la Oficialía de Partes señala que tendrá las demás que determine la Ley este Reglamento o expresamente le conciernan el Pleno o el Presidente del Tribunal y en esta prelación establece la Ley y este Reglamento cuando hace referencia a la Ley señala claramente que son las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, entonces tanto en el orden legal como en el orden reglamentario hay congruencia en el acuerdo que se acaba de tomar. Si me permite Magistrado Presidente quisiera hacer otros dos comentarios, el primero en relación al aire acondicionado de este edificio, dos cuestiones, una, la optima que está sujeta obviamente a las posibilidades reales la instalación de un equipo independiente para cada uno de los privados de los Magistrados que nos pudiera dar la libertad de usarlo o no usarlo, si esta opción que pondero como la principal no es posible por razones que deben tener una justificación financiera o técnica o las dos al menos exigir entonces nuevamente al arrendador la implementación de los filtros necesarios porque es un aire contaminado, es un aire que tiene en circulación todos los bichos y microorganismos que son dañinos para la salud estoy seguro de eso porque además ya por el tiempo que tiene ya sin usarse sin limpieza y filtros ya está contaminado totalmente, y al menos buscar con el propio arrendador que provocó que las salidas de aire quedaran sin ton ni son o sea porque primero estaban las salidas y luego hicieron las divisiones de muros, entonces como están acomodadas en forma caprichosa tener la posibilidad de un interruptor que nos haga prenderlo y apagarlo en cada área si se va a usar el común, esa sería otra opción y obviamente la limpieza si vamos a seguirlo usando que creo que sí porque todas las áreas del Tribunal la tienen y el segundo punto ya de esta intervención señor Presidente solicitar la relación de prestadores de Servicio Social que se vayan asignar a este Tribunal por este año los que ya estén prestando su servicio y el criterio de asignación, nunca tuve la fortuna de tener a uno que son diferentes a su perfil que a los meritorios que obviamente hacen una muy reconocida labor en donde si tuve la suerte de tener algunos que me envió entonces la Magistrada Presidenta y todas han resultado de excelente desempeño pero creo que el prestador de Servicio Social tienen un poquito más de exigencia en su desempeño porque ya hay unas cargas horarias que cubrir, entonces todas las Salas seguimos demandando o la Primera Sala requiere ver esa relación y contar al menos con uno de ellos a la brevedad posible lo cual también lo pongo en consideración de la Presidencia para que sea atendido. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Esta Presidencia toma nota de su petición y en todo caso le comunicará al arrendador para ver en un momento dado que solución le podemos dar a esto, sí el propio arrendador puede darle el mantenimiento al aire acondicionado y que se pueda separar quienes desean utilizar o hacer el uso del aire acondicionado y quienes no, debe de haber los aparatos necesarios mecánicos para llevarlo a cabo y su servidor hará lo conducente y hará las gestiones necesarias, y respecto a los presentadores se instruye a la Secretaría para que le solicite al área de administración cuales son la ración de prestadores de servicio que se van a solicitar para este año y quienes están actualmente prestando su labor y en que área para poderle informar al Magistrado Horacio León Hernández.

**6.4** En otro asunto, en uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**, señaló: Yo quisiera someter a consideración de este Pleno en virtud de que los nombramientos de todo el personal se hizo hasta el día 15 quince de este mes y





Tribunal  
de lo Administrativo

dado que hay nombramientos que ya podemos resolver su situación como son los de base que están en la Primera en la Tercera en la Cuarta y en la Sexta Sala, en el Pleno y en la Dirección de Administración, que ya se resuelva su situación en el caso de la Primera Sala se encuentra en dos plazas vacantes una de Secretaria "A" y otra de secretaria "B" que el nombramiento concluye el quince de este mes y que recaen en personas Rocío Sánchez Lómeli y Maribel Quiñónez Jiménez, en todo caso si el Magistrado Presidente de dicha Sala quisiera hacer la propuesta para someterla a este Pleno para ya darle una definitividad a dichas plazas que lo haga. Interviene el Magistrado Horacio León Hernández: En principio creo que hemos compartido el criterio de seguir sujetando a temporalidad los nombramientos, que ya no existe ese nombramiento de confianza con definitividad, es así?, o lo podemos hacer de otra manera, pero por lo que a mi respecta sí quiero proponer y confirmar en esas áreas de asignación correspondientes a la Señora Rocío Verónica Sánchez Lomeli como secretaria "A" con vigencia del 1º primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre del año 2009, dos mil nueve, y a la Señorita Maribel Quiñónez Jiménez en la Plaza de secretaria "B" en los mismos términos del 1º primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre del presente año, que son las únicas que están ya catalogadas de base en la plantilla laboral.

- Sometidas que fueron a votación las propuestas efectuadas los Magistrados integrantes por unanimidad de votos aprobaron ambos nombramientos pero con la temporalidad a partir del día 16 dieciséis de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre del presente año. Por conducto del Secretario General de Acuerdos, gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

**6.5** En el mismo sentido, el Magistrado **Alberto Barba Gómez**, solicitó al Presidente de la Tercera Sala hiciera los nombramientos de su personal de base, para lo cual el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, señaló: Quiero proponer a este Honorable Pleno que quede con el nombramiento definitivo de Secretaria "A" a la señora Ma. de los Angeles García García y como secretario "B" con nombramiento definitivo a favor del C. Arturo de Jesús Martínez Madrigal, ello con efectos a partir del día 16 dieciséis de Enero del presente año.

- Sometidos que fueron las propuestas efectuadas por el Magistrado Presidente de la Tercera Sala, fueron aprobados por unanimidad de votos pero por la temporalidad por mayoría de votos, ello por los votos en contra de los Magistrado Armando García Estrada y Horacio León Hernández.

**6.6** En otro asunto, en uso de la voz, el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, señaló: Por lo que ve a la Cuarta Sala tiene pendiente tres nombramientos, dos Secretarios de Sala, no son cuatro nombramientos, dos de Sala, un Secretario B y un Actuario. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Es que aquí hay un error, primero puntualizar que Raúl Villanueva Alba y Norma Elizabeth Alba Frías, ellos no forman parte de los nombramientos que se otorgaron por virtud de la transferencia que nos otorgó el gobierno del Estado, Roberto de la Torre si tiene nombramiento de los que fueron designados en Noviembre, es que aquí en lugar de Roberto de la Torre corresponde a Alberto Alejandro Lomeli Arreola y a Alexis Daniel que es el Actuario por una temporalidad de un año a partir del 16 dieciséis de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de 2009, que engrosa a Secretario de Sala a Raúl Villanueva Alba y Norma Elizabeth Alba Frías, Alexis Daniel Lozano Rosales



Administrativo  
como Actuario y Alberto Alejandro Lomelí Arreola como Secretario "B", aquí también habría que señalar que en el caso particular está también la designación de Ricardo Fabián Roque que también tiene nombramiento de Secretario B y que tiene vencimiento y que no aparece en la lista, desafortunadamente en recursos humanos no hay control de esto. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: No pero es que Roque no entra con los nombramientos de base, es está como supernumerario es el que está cubriendo a Roberto. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: no el que va a cubrir a Roberto es Alberto Alejandro Lomelí Areola. Ante lo anterior, el Magistrado Alberto Barba Gómez, solicitó la Presencia de la Directora de Administración. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Es que en esos nombramientos de Noviembre a quien propuse como Secretario B fue a Mónica Lomas Magaña y a Roberto de la Torre esos fueron los dos nombramientos de Noviembre, esos son los supernumerarios pero Roque y Alberto Alejandro Lomeli son secretarios B desde antes de los nombramientos de Noviembre, ellos no entraron como supernumerarios. Una vez que la Directora de Administración estuvo en la Sesión de Pleno, el Magistrado **Alberto Barba Gómez**, preguntó: Licenciada nada más para aclarar una cuestión que plantió el Magistrado Armando García Estrada, me dice que existe otro nombramiento pendiente de resolver su situación jurídica, también adscrito a la Cuarta Sala que es otro de secretario B Ricardo Fabián Roque, entonces quiero pedirle me informe como fue como quedaron los nombramientos de la Cuarta Sala hasta el mes de Diciembre para poder darle una respuesta. Contesta la Licenciada Berenice Manzano Sevilla: Bueno es que esos nombramientos no están porque están relacionadas con las dieciocho plazas que se otorgaron en Noviembre, solo están las plazas que están vacantes y que vencieron en Diciembre. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Bueno y están todos estos nombramiento en esta lista, porque el Magistrado señala que tiene un nombramiento pendiente, la de Roque, que el no es supernumerario. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Es que olvidan las plazas de Aym y Nancy que una pidió licencia y otra renunció, la plaza de Aym la tiene Alberto Alejandro Lomelí Arreola y la de Nancy la tiene Fabián Roque, el nombramiento que tenía entre los dos supernumerarios que a mi me correspondieron uno fue Roberto como Secretario de Sala y como Secretario B a la Licenciada Mónica Lomas Magaña y ahí la lista no dice eso está al revés. Interviene la **licenciada Berenice**: la licencia de Aym está hasta el 31 treinta y uno de Enero del presente año y los nombramientos que están en esta lista son los que están hasta el 31 treinta y uno de Diciembre del pasado año, entonces esa no está aquí, en esta lista solo están las vacantes, y por la de Aym solamente que viniera a renunciar. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Lo que pasa es que esto es un problema, estoy de acuerdo que el entró para cubrir una licencia pero el nombramiento de él no fue para cubrir toda la licencia, ahí tengo el oficio. Solicitando el Presidente del Tribunal a la Directora de Administración corroborar los acuerdos de nombramientos de asignación a la Cuarta Sala.

**6.7** En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: señaló: Podemos continuar en la Sexta Sala para ratificar su nombramiento al Licenciado Francisco Javier Herrera Barba, como Secretario de Sala adscrito a la Sexta Sala a partir del 16 dieciséis de Enero que es cuando se el vence la prorroga que se determinó la Sesión pasada y hasta el 31 treinta y uno de Diciembre de este año 2009, existe como vacante una plaza de Secretaria "A" que dejó la Señora Coco por jubilación y para cubrir dicha plaza propongo a la C. Patricia Sandoval Hernández con adscripción a la Sexta Sala, con efectos retroactivos al día primero de Enero de Este año y por tiempo indefinido también puesto que la persona que va a ocupar dicha vacante tiene un nombramiento por tiempo indefinido y como consecuencia de este cambio la vacante de secretaria "B" que



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

deja la C. Patricia Sandoval Hernández, a partir del día 16 dieciséis de Enero del presente año, y por un lapso de tres meses y medios es decir para que se venza el último día de Abril, para la Licenciada Ana Lourdes López Ordoñez, con adscripción a la Sexta Sala Unitaria. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Antes del voto quisiera comentar algo, alguien quien tiene el nombramiento indefinido no puede tener vencimiento porque su única salida es por procedimiento administrativo, por renuncia voluntaria, por incapacidad declarada o por jubilación o por defunción, si es indefinido no puede estar vencido el 31 treinta y uno de Diciembre. Interviene el Magistrado Alberto Barba Gómez: Indefinido solamente estoy proponiendo a Patricia Sandoval Hernández, porque ella tenía un nombramiento por tiempo indefinido entonces es por eso que también el nombramiento de secretaria A se lo otorgo indefinido y ella deja vacante la plaza B. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Lo que pasa es que el nombramiento de base no es sinónimo de indefinido, yo creo que ahí hay una confusión, no hay Ley que así lo diga, el nombramiento de base es nada más una categoría dentro del escalafón, pero no hay disposición en la Ley, es una designación nada más que tiene la Ley para reconocer un nombramiento de confianza y nombramiento de base, pero no en cuanto a la duración de su nombramiento, porque puede ser un nombramiento de base por tres meses o seis meses. Interviene la **Directora de Administración**, si se han dado por tiempo definitivo o por tiempo determinado y así se han dado los nombramientos. Interviene el Magistrado Horacio León Hernández, si porque del otro lado se han dado de confianza con definitividad. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Esa sí es una dicotomía pero bueno, pero en el de base no hay ese sinónimo es una categoría base y confianza, porque el de base está afiliado al sindicato y el de confianza no. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**, Sí pero como en este caso su nombramiento era indefinido yo inconcordancia al cargo que venían desempeñando serían por tiempo y definido, sino que en todo caso que pida licencia y no renuncie a su plaza hasta que se le renueve, el final de cuentas es una plaza que ella venía desempeñando y que tenía como temporalidad indefinida, renuncia a esa plaza y en todo caso que tome la plaza de Secretaria A por tiempo indefinido como lo tenía anteriormente, pero vamos concluyendo con mis propuestas.

- Sometida que fue a votación las propuestas efectuadas por el Magistrado Presidente de la Sexta Sala, los Magistrados integrantes del Pleno aprobaron por unanimidad de votos los nombramientos con temporalidad y por mayoría por lo que ve al nombramiento definitivo, ello por el voto en contra del Magistrado Armando García Estrada. Por conducto del Secretario General de Acuerdos, gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

**6.8** Retomando los nombramientos de la Cuarta Sala Unitaria, en uso de la voz, la **Directora de Administración**, señaló: las dos plazas de secretaria B de las Cuarta Sala una era la que venía ocupando Alym que tiene licencia hasta el 31 de Enero, esa es la que ha venido ocupando Roque, y que se venció el 31 de Diciembre y que se prorrogó hasta el quince de los corrientes y la otra es la que han venido hasta antes de los dieciocho es la que tenía el licenciado Roberto... interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: si que es la que se estuvo rolando con la licenciada Norma Elizabeth Alba Frías y que esa plaza que era de Nancy la toma Alberto Alejandro Lomelí Arreola, y la que están supernumerarias de los dieciocho son Roberto de la Torre como Secretario de Sala y Mónica Lomas Magaña. Retoma el uso de la voz, la Licenciada **Berenice Manzano**, si, así es, y esos dos nombramientos que vencieron en diciembre son los que puse en esa lista. Interviene El Magistrado **Armando García Estrada**: Es que lo que sucede que Roberto de la Torre deja la de Secretario B para irse de Secretario de Sala y la nueva plaza de supernumerario la tiene Mónica, Roque y

*[Handwritten signature]*



Administrativo  
Alberto tiene nombramiento que tenían porque yo los voy dando cada dos o tres meses. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Si pero para que no haya problema prorrogalos hasta el 31 treinta y uno de Enero. Interviene el Magistrado Armando García Estrada, o sea que se prorrogue los nombramiento del personal presupuestado de manera definitiva ello al 31 treinta y uno de Enero y respecto a los supernumerarios hasta que nos e ve la otra situación es lo que yo propongo para clarificar los nombramiento. Interviene la Magistrada Patricia Campos González: Aprovechando ahorita que está aquí la Licenciada Berenice, nos puede informar si tenemos recursos sufrientes para Enero y Febrero para las dieciocho plazas que se designaron. Contesta la Directora de Administración: Se podrían utilizar los remanentes, pero lo que no alcanzaría hasta diciembre. Retoma el uso de la voz la Magistrada Patricia Campos González: Si, si con los remanentes tenemos la seguridad que se les va a pagar en Enero y Febrero a los dieciocho que entraron en Noviembre. Contesta la **Directora de Administración**: haciendo el cambio en lugar de aplicar el remanente en el capitulo 5000 aplicarlo al 1000. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: La pregunta es, del remanente que nos quedó del dinero que se entregó en noviembre de esa cantidad podemos pagar Enero y Febrero. Contesta la **Directora de Administración**, sería cuestión de checar si nos alcanza hasta Febrero, porque como aumentó el salario. Intervino el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Y que pasará con esa gente que le prorrogamos el nombramiento hasta el día 15?. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Por esa cuestión yo quiero proponer que los dieciocho nombramientos se prorroguen al 31 treinta y uno de Enero, para que ya llegando la partida presupuestal hacer toda aplicación hasta donde alcance al capitulo mil y podemos dejar algo para gastos y esperar el segundo deposito que ya sería la asignación económica que directamente nos diera el Gobierno del Estado, ahorita sería someter a consideración que por lo menos en la cuarta Sala los nombramientos que ya están presupuestados se prorroguen del 16 dieciséis al 31 treinta y uno de Enero del presente año, y posteriormente lo de los supernumerarios. Por lo que se propone a petición del Magistrado Presidente de la Cuarta Sala el que los nombramientos que están incluidos dentro del presupuesto se prorroguen del 16 dieciséis de Enero hasta el 31 treinta y uno de Enero, quedando en las mismas personas que están fungiendo al quinde de Enero.

- Sometida que fue a votación las propuestas efectuadas por el Magistrado Presidente de la Sexta Sala, los Magistrados integrantes del Pleno aprobaron por unanimidad de votos la prorroga de nombramientos ya presupuestados en la Cuarta Sala. Por conducto del Secretario General de Acuerdos, gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

**6.9** De igual forma en uso de la voz, el Magistrado **Alberto Barba Gómez**, señaló: En relación a las dieciocho plazas supernumerarias, se propone a consideración de este Pleno que dichas plazas se prorroguen del 16 dieciséis al 31 treinta y uno de Enero del presente mes, hasta en tanto se haga la aplicación presupuestal y se defina dichas plazas.

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente en relación a las dieciocho plazas que se otorgaron en el mes de Noviembre de 2008, los Magistrados integrantes del Pleno la aprobaron por unanimidad de votos. Por conducto del Secretario General de Acuerdos, gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.



Tribunal de lo Administrativo

**6.10** Asimismo el **Magistrado Presidente**, señaló: y por último el resto que **no se ha resuelto** su situación jurídica también prorrogar de las plazas de cualquiera área del Pleno del Tribunal como podría ser Secretaría General de Acuerdos, Quinta Sala y el resto del Tribunal de lo Administrativo también se les prorrogue del 16 dieciséis al 31 treinta y uno de Enero del presente año.

- Sometida que fue a votación la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente, por unanimidad de votos quedó aprobado. Por conducto del Secretario General de Acuerdos, gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

**6.11** En otro tema, en uso de la voz, el Magistrado **Horacio León Hernández**: señaló: quiero nada más rectificar el sentido del voto en relación a las propuestas que hizo el Presidente de la Tercer Sala, en mi oposición a la definitividad, finalmente por la consideración de que es una decisión muy personal a la forma que lo proponga, quiero retirar mi voto en contra y mi voto es a favor en términos generales. Interviene el Magistrado Alberto Barba Gómez: Se instruye al Secretario General para que haga la corrección respecto de los nombramiento propuestos por la Tercera Sala y únicamente por lo que ve al voto del Magistrado Horacio León Hernández para que dicho voto se califique como a favor. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**, perdón voy a rectificar yo también considero que las decisiones internas de la Sala que no trascienden sobre el Pleno hay que respetarlas así es de que el sentido de mi voto en la definitividad propuesta por el Magistrado de la Tercera Sala y la del Magistrado Presidente titular de la Sexta Sala, que vaya en el sentido propuesto, retiro mi moción y ruego una disculpa. Interviene el Magistrado Alberto Barba Gómez: Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que se corrija el sentido del voto del Magistrado Armando García Estrada en relación a la propuestas de la Tercera Sala y Sexta Sala, para que dicho voto se registre como a favor.

**No existiendo más asuntos que tratar, siendo las 15:32 quince horas con treinta y dos minutos, concluyó la Sesión, convocando la Presidencia para la Tercera Sesión Ordinaria a celebrarse el día Miércoles 21 veintiuno de Enero del año 2009 dos mil nueve, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. - - - - -**

*af Barba*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

Se hace constar que la Magistrada Patricia Campos González sin argumento alguno, (al menos dado a conocer formalmente) se negó a firmar la presente acta, constancia que se levanta a solicitud del Presidente del Tribunal de lo Administrativo, Magistrado Alberto Barba Gómez. Doy Fe. - - - - -

Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera  
Secretario General de Acuerdos.